

Mitsubishi Corporation

6-3, MARUNOUCHI 2-CHOME, CHIYODA-KU, TOKYO, JAPAN
MAIL ADDRESS C.P.O. BOX 22, TOKYO 100 91 JAPAN TELEPHONE (03) 210-2121
TELEX MITSUBISHI J 22222 5 CABLE ADDRESS MITSUBISHI TOKYO

YOUR REF.

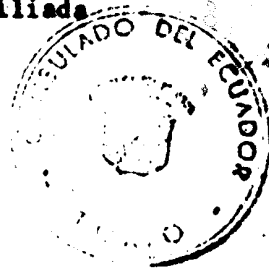
OUR REF.
PLEASE QUOTE

PROTOCOLIZACION :

P O D E R

En Tokyo, Japón hoy día en el día veinticuatro del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres yo Masaaki Enomoto en mi calidad de Director Representante, y a nombre y representación de Mitsubishi Corporation, una sociedad constituida y existente conforme a las Leyes del Japón con domicilio principal en la Ciudad de Tokyo, en su calidad de Director Gerente y Director Representante, debidamente facultado por los estatutos de la indicada sociedad y por el presente instrumento público nombra e instituye al señor Minoru Iketani, como Apoderado General en el Ecuador de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz domiciliado en Tokyo Japón como de la Sucursal en el Ecuador, otorgándole por el presente instrumento las siguientes facultades para que las ejerce indistintamente ya por la Casa Matriz de Tokyo, o de su Sucursal o por ambas:

PRIMERA - ANTECEDENTES. - Mediante protocolización de documentos en el Registro de escrituras públicas a cargo del Notario de Quito doctor Vicente Troya Jaramillo el dos do marzo de mil novecientos setenta y dos y aprobados mediante resolución número dos mil novecientos nueve dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el cuatro de mayo del mismo año, y más Trámites establecidos por la Ley, se autorizó la apertura en la República del Ecuador de una Sucursal con domicilio principal en Quito, de Mitsubishi Corporation, una Compañía organizada y constituida de acuerdo con las leyes del Japón, quien en virtud de estos antecedentes fue además domiciliada en el país, conforme a derechos se requiere.

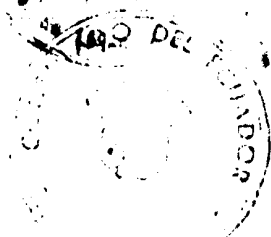
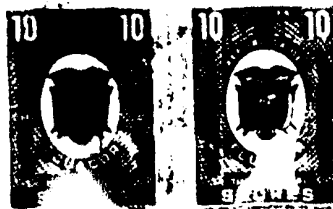


Mitsubishi Corporation

SEGUNDA. - Mediante poder otorgado ante el Notario de Tokyo, Japón el primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno, Mitsubishi Corporation nombró al señor Ryo Kimura como su Apoderado General en la República del Ecuador tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal de Mitsubishi Corporation en el Ecuador, poder que fue aprobado mediante resolución número diez mil setecientos noventa y siete de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno por la Superintendencia de Compañías del Ecuador e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinticinco de noviembre del mismo año. Mitsubishi Corporation ha designado a otras funciones al Sr. Ryo Kimura, razón por la cual revoca la totalidad del antes indicado Poder General que fuera expedido en su favor, revocatoria que surtirá efecto desde el momento en que se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos por las Leyes del Ecuador.

TERCERA. - Con los antecedentes antes expresados, el señor Masaaki Enomoto en su calidad ya expresada nombra al señor Minoru Iketani ciudadano de nacionalidad japonesa, como Apoderado General de la Sucursal de Mitsubishi Corporation así como de la Casa Matriz en Tokyo Japón, en y para la República del Ecuador respectivamente, facultándole para que realice toda clase de actos y contratos para lo que se encuentra autorizada la Corporación de acuerdo a sus propios estatutos sociales según resolución del Directorio de la Corporación de fecha veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y tres siempre que no se opongan a las Leyes ecuatorianas, todo esto de conformidad con la resolución número dos mil novecientos nueve expedida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el veinte de abril de novecientos setenta y dos.

CUARTA. - En virtud de la calidad de Apoderado General que se confiere al señor Minoru Iketani, se le otorga las más amplias facultades para que actúe en todo clase de actos y contratos como el verdadero y legítimo Representante Legal autorizado de Mitsubishi Corporation, tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal en la República del Ecuador,



Mitsubishi Corporation

de acuerdo con lo que prescriben todas y cada una de las Leyes del Estado del Ecuador, especialmente el Art. 50 del Código de Procedimiento civil, la ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, a fin de que a nombre de Mitsubishi Corporation (sea por la Casa Matriz por la Sucursal o por ambas) ejerza todos los derechos de la que es titular y cumpla con todas las obligaciones que contraiga la Compañía en el Ecuador. La enumeración que se indica a continuación no constituye limitación de las facultades otorgadas a los procuradores judiciales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y por tanto,

a) Podrá comparecer en juicio como actor o demandado o tercerista, pudiendo así mismo proponer y contestar toda clase de demandas, continuarlas en todas sus instancias e incidencias y dentro de tales juicios tendrá la facultad de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de la demanda o del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, reconocer firmas, recusar magistrados, jueces o secretarios y en general realizar toda clase de actos encaminados a proteger los derechos de Mitsubishi Corporation en la República del Ecuador y cumplir los compromisos contraídos por ella.

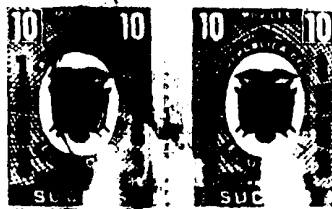
b) Presentar ante cualquier entidad de derecho público o semipúblico, de derecho privado con finalidad pública o social, y de derecho privado cualquier clase de ofertas en licitaciones y concursos de ofertas, propuestas directas, etc., para así mismo, cualquier suministro de bienes o servicios, objeto de las ofertas, así como también suscribir sin necesidad de ratificar posteriormente, cualquier clase de contratos o convenciones por las cuales Mitsubishi Corporation, Casa Matriz en Tokyo, Japón o su Sucursal en el Ecuador, se comprometan a vender tales suministros o servicios, de acuerdo a las bases que convenga, de tal manera que no se alegará en contra de Mitsubishi la falta de atribuciones del Apoderado General para la plena validez jurídica de tales actos o contratos.



Mitsubishi Corporation

Por tanto, por este poder, queda investido de todas las facultades y obligaciones que establece la Ley de Licitaciones del Ecuador o los apoderados o representantes legales de Compañías nacionales o extranjeras, para cumplir los compromisos contraídos con el Gobierno o entidades públicas, semipúblicas, de derecho privado con finalidad pública o social o de derecho privado, en la presentación de propuestas, suscripción y cumplimiento de contratos provenientes de tales eventos.

- c) Abrir a nombre de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador, cuentas corrientes en cualquier Bancos en el Ecuador, girar sobre los fondos depositados en tales cuentas, y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles con tales entidades bancarias o con terceras personas, suscribiendo toda clase de documentos tales como letras de cambio, pagarés a la orden, contratos de garantías, pólizas de seguros, o cualquier otro documento permitido por las leyes civiles o mercantiles del Ecuador con facultades para comprometer en ellos a Mitsubishi Corporation ya a la Sucursal en el Ecuador, y a la Casa Matriz por obligaciones contraídas en Ecuador o derechos adquiridos en él.
- d) Administrar, disponer, dirigir y organizar todos los bienes y negocios de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en la República del Ecuador con las más amplias atribuciones, ejerciendo todas y cada una de las facultades que la Ley conceda a las Sociedades, comprando, vendiendo, permutando, cediendo, endosando, gravando o en general, enajenando cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, nombrando o removiendo al personal administrativo o de trabajadores que la Compañía necesite contratar, dirigiendo y organizando la contabilidad las obligaciones tributarias de la Corporación y en general realizando toda clase de actos y contratos para la mejor protección de los derechos de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador.

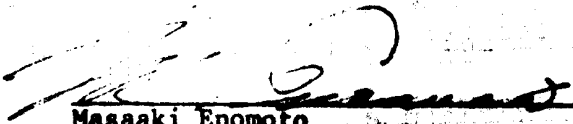


Mitsubishi Corporation

- e) Nombrar apoderados especiales, en los que podrá delegar alguna o algunas de las facultades que aquí se le confieren o delegar su autoridad a terceras personas sin necesidad de ratificaciones previas por parte de la mandante Mitsubishi Corporation Casa Matriz en Tokyo y podrá igualmente revocar en cualquier momento el poder especial o delegación conferida a terceras personas, pudiendo también nombrar apoderados especiales para certificar documentos de licitaciones, concursos, etcétera, con la finalidad de autenticar la veracidad de tales documentos. Pese a la Delegación, el señor Minoru Iketani podrá intervenir directamente en el acto, negocio o contrato para el cual hubiere delegado parte de sus facultades, podría así mismo nombrar procuradores judiciales en cualquier clase de juicios y remover los libremente. Se aclara que no podrá delegar en su totalidad este poder.

ARTICULO 2.º - La Mandante Mitsubishi Corporation del Japón cuando lo desee y a su discreción exclusiva podrá revocar o dar término al mandato, en cualquier tiempo por la totalidad o una de las facultades que se le confieren al Apoderado General señor Minoru Iketani, sin que sea necesario su consentimiento, para que desde que le de aviso, en cualquier forma queda sin efecto el presente poder.

MITSUBISHI CORPORATION


Masaaki Enomoto
(Director-Gerente)
(Director-Representante)

(Sigue una certificación en idioma inglés.)



CONSULADO DEL ECUADOR .- El Infrascripto Cónsul del

Ecuador en Tokio , certifica que la firma y rúbrica

del señor S. Oizumi de Notario Público de Tokio ,

son auténticas , siendo las mismas que usa en todos

sus actos .- Tokio , a dos de marzo de mil novecien-

tos ochenta y tres .- (firmado) Iván Aulestia , En-

cargado de Asuntos Consulares .- Hay un sello.- RE-

PUBLICA DEL ECUADOR .- Ministerio de Relaciones Ex -

teriores.- Legalización número seis mil ochocientos

veinte .- Quito , a nueve de marzo de mil novecien-

tos ochenta y tres .- CERTIFICO : Que la firma pre-

cedente de Iván Aulestia , Encargado Asuntos Consu-

lares en Tokio es auténtica .- (firmado) Licencia

de Robert Espinosa Eichler , Director del Departam-

ento de Legalizaciones .- Hay un sello .- R A Z O N

a petición del interesado , protocolizo en el Re-

gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima

Segunda a mi cargo , y en ocho fojas útiles el po-

der que antecede .- Quito , a once de marzo de mil

novecientos ochenta y tres .- (firmado) El Nota-

rio Doctor Jaime Nolivos Maldonado ; Se protocoliza

ante mí , y en fé de ello confiero esta SEGUNDA -

COPIA CERTIFICADA, en Quito , a once de marzo de --

mil novecientos ochenta y tres .- (firmado) El --

Notario Doctor Jaime Patricio Nolivos Maldonado ; -

Hay un sello .- R E P U B L I C A D E E C U A -

D O R :- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS .- RESOLU -

CION NUMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nollivos M.
Telfs. 542220-521993

Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 645

4to. Piso

Quito - Ecuador

GILBERTO NOVOA MONTALVO SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO ADM - OCHENTA

Y TRES MIL CIENTO CUATRO, de OCHO DE JUNIO DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, DE LA SEÑORA SUPERINTEN

DENTE. En ejercicio de las atribuciones que le con-

fiere la Ley ; y C O N S I D E R A N D O: QUE el

señor Ryo Kimura , en su calidad de Apoderado de la

Compañía extranjera denominada " MITSUBISHI CORPO -

RATION " ha comparecido a este Despacho para soli -

citar la aprobación del Poder otorgado a favor del

señor Minoru IKetani , y la Revocatoria del Poder

otorgado a su favor , para cuyo efecto ha presenta-

do tres copias certificadas de la protocolización -

de los documentos atinentes a los referidos Poder y

Revocatoria , efectuada el once de marzo de mil no-

vecientos ochenta y tres , ante el Notario Décimo

Segundo del Cantón Quito; QUE el Poder y la Revo -

catoria del Poder en referencia, guardan conformi-

dad con los requisitos establecidos en el Artículo

cuatrocientos veinte y cuatro de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de esta Superinten -

dencia, mediante Memorando número DJ - IRI - OCHEN

TA Y TRES - CERO VEINTE Y OCHO , de catorce de ju-

nio de mil novecientos ochenta y tres, ha emitido

informe favorable para la aprobación del Poder otor-

gado por la Compañía extranjera " MITSUBISHI CORPO -

RATION " a favor del señor Minoru IKetani , y la -

Revocatoria del Poder otorgado a favor del señor -

Ryo Kimura ; RESUELVE : ARTICULO -

PRIMERO .- CALIFICAR de legales los documen-
tos otorgados en nación extranjera , para sus e-
fectos en el Ecuador , de conformidad con el Artículo

cuatrocientos veinte y ocho de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER que el

señor Notario Segundo del Cantón Quito anote al --

margen de la Protocolización de los documentos con-

cernientes a la concesión de permiso para operar -

en el Ecuador a la compañía extranjera " MITSUBISHI

CORPORATION " , de dos de marzo de mil novecientos

setenta y dos, que mediante la presente Resolución

se aprueba el Poder otorgado por la mencionada com-

pañía a favor del señor Minoru Ikétani y la Revoca-

torio del Poder concedido a favor del señor Ryo --

Kimura, constante de la protocolización de once de

marzo de mil novecientos ochenta y tres, efectuada en

la Notaría Décimo Segundo del Cantón Quito. El se-

ñor Notario sentará razón de esta anotación margi-

nal. ARTICULO TERCERO .- DISPONER

que el señor Notario Décimo Segundo del Cantón Qui-

to anote al margen de la protocolización de los do-

cumentos atinentes al Poder otorgado por la compa-

ñía extranjera " MITSUBISHI CORPORATION " a favor

del señor Ryo Kimura , de trece de Octubre de mil -

novecientos ochenta y uno , que mediante la presen-

te Resolución se aprueba el Poder conferido por la

mencionada compañía a favor del señor Minoru Ikétani



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nollivos M.
Telfs. 542220-521993

Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 648

4to. Piso
Quito - Ecuador

y la Revocatoria del Poder otorgado a favor del se-

ñor Ryo Kimura , constante de la protocolización de

once de marzo de mil novecientos ochenta y tres , -

efectuada en esa misma Notaría . El señor Notario sen-

tará razón de esta anotación marginal. A R T I C U

L O C U A R T O .- DISPONER que en el Registro -

Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de -

la inscripción de los documentos atinentes a la con

cesión del permiso para operar en el Ecuador de la

compañía extranjera " MITSUBISHI CORPORATION " que

consta bajo el número seiscientos cincuenta y sie-

te del Registro Mercantil , tomo ciento tres , el -

cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos , -

el Poder conferido por la mencionada compañía a fa-

vor del señor Minoru Iketani y la Revocatoria del -

Poder otorgado a favor del señor Ryo Kimura , cons-

tante de la protocolización de once de marzo de mil

novecientos ochenta y tres , efectuada en la Notaría

Décimo Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón -

de esta anotación marginal. A R T I C U L O Q U I

T O .- DISPONER que en el Registro Mercantil del -

Cantón Quito , se inscriba el Poder conferido por

la compañía extranjera " MITSUBISHI CORPORATION "

a favor del señor Minoru Iketani y la Revocatoria -

del Poder otorgado a favor del señor Ryo Kimura , -

constante de la protocolización de once de marzo de

mil novecientos ochenta y tres , efectuada en la -

Notaría Décimo Segunda del Cantón Quito, juntamente

con la presente Resolución . Se sentará la razón co-

respondiente. A R T I C U L O S E X T O .- DIS-

PONER que en el mismo Registro Mercantil, se fije

y se mantenga fijado por seis meses , un extracto -

del documento registrado , con su número de orden -

y fecha , de conformidad con el precepto contenido

en el artículo treinta y tres del Código de Comer -

cio. A R T I C U L O S E P T I M O .- DISPONER

que se publique , por una sola vez, en uno de los -

periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito,

el texto completo del Poder otorgado a favor del -

señor Minoru Iketani , y la Revocatoria del Poder

otorgado a favor del señor Ryo Kimura , constante

de la Protocolización de once de marzo de mil nove-

cientos ochenta y tres , efectuada en la Notaría Dóci-

ta de la ciudad del Cantón Quito , esta Resolución , la

del peticionario , la razón de inscripción

en el REGISTRO MERCANTIL y fijación del extrac-

to correspondiente. C U M P L I D O, vuelva el -

expediente para la continuación del trámite. C O n-

FORMADO U E S E .- DADA y firmada en la Superinten-

dencia de Compañías , en Quito , a quince de junio

de mil novecientos ochenta y tres. (firmado) Reono-

nista Gilberto Novoa Montalvo SUPERINTEDENTE DE COM

PAÑIAS ENCARGADO ; Hay un sello. R A Z O N :- Tomé

nota de lo ordenado en el Artículo Segundo de la -

Resolución número doce mil cuatrocientos setenta y

del Señor Superintendente de Compañías Encar-



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nollivos M.

Teléfono. 542220-521993

Edif. UCICA

Av. 10 de Agosto N° 645

4to. Piso

Quito - Ecuador

gado de fecha quince de junio de mil novecientos o-

chenta y tres , al margen de la Domiciliación de la

Compañía " MITSUBISHI CORPORATION " , efectuada an-

te el Notario Doctor José Vicente Troya Jaramillo ,

cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo , el dos -

de marzo de mil novecientos setenta y dos.- Quito ,

diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y

tres.- (firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines

Hay un sello. R A Z O N :- Dando cumplimiento a

lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolu -

ción número doce mil cuatrocientos setenta y cinco

dada por la Superintendencia de Compañías el quince

de junio de mil novecientos ochenta y tres tomé no-

ta al margen de la protocolización de los documen -

tos atinentes al Poder otorgado por la compañía ex

tranjera " MITSUBISHI CORPORATION " en favor del se-

ñor Ryo Kimura , el trece de Octubre de mil nove-

cientos ochenta y uno , que en virtud de la presen-

te Resolución se aprueba el poder conferido por la

mencionada compañía , a favor del señor Minoru Iketani

y la Revocatoria del Poder otorgado a favor del se-

ñor Ryo Kimura , constante en la protocolización ce-

lebrada ante mí , el once de marzo de mil novecien-

tos ochenta y tres. Quito , a diez y siete de ju -

nio de mil novecientos ochenta y tres. (firmado)

Doctor Jaime Nollivos Maldonado ; Notario Décimo Se-

gundo ; Hay un sello. Con esta fecha queda inscrito

el presente documento y la Resolución número doce

mil cuatrocientos setenta y cinco , del señor Su --

perlatendente de Compañías Encargado , de quince de

junio , de mil novecientos ochenta y tres , bajo el

número quinientos setenta y uno del Registro Mercan

til , tomo ciento catorce .- Se tomó nota al margen

de la inscripción número seiscientos cincuenta y --

siete , de cuatro de mayo de mil novecientos setenta

y dos , a fojas quinientos treinta y cuatro vuelta,

del Registro Mercantil , tomo ciento catorce .- Se

fijó un extracto , para conservarlo por seis meses,

según lo ordena la Ley , signado con el número ciento

cincuenta y tres .- Se da así cumplimiento a lo dis-

puesto en los Artículos cuarto , quinto y sexto de

la citada Resolución .- Se anotó en el Repertorio

bajo el número siete mil quinientos treinta y dos

Quito, la veinte y uno de junio de mil novecientos

ochenta y tres .- EL REGISTRADOR .- (firmado) --

Doctor Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL;

Hay un sello. Con esta fecha queda inscrita la pre-

senza Resolución , bajo el número quinientos setenta

y uno del Registro Mercantil , tomo ciento catorce

Se tomó nota al margen de la inscripción número seis-

cientos cincuenta y siete , de cuatro de mayo de -

mil novecientos setenta y dos , a fojas quinientos

treinta y cuatro vuelta del Registro Mercantil , tomo

ciento tres , - Se fijó un extracto, para conservar

lo por seis meses , según lo ordena la Ley, signado

con el número ciento cincuenta y tres .- Se da así



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs. 542220-521993

Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 648
4to. Piso

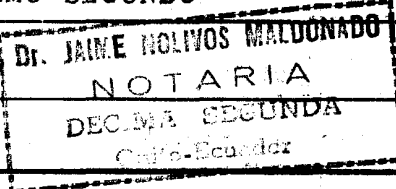
Quito - Ecuador

1 cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos cuarto,
2 quinto y sexto de la misma.- Se anotó en el Reperto-
3 rio bajo el número siete mil quinientos treinta y
4 dos.- Quito, a veinte y uno de junio de mil no-
5 vecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.- (fir-
6 mado) Doctor Gustavo García Banderas REGISTRADOR
7 MERCANTIL; Hay un sello.- Hay una publicación en
8 el Diario " EL TIEMPO " de fecha martes veinte y
9 ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.-
10 R A Z O N :- A petición del interesado protocolizo
11 en mi Registro de Escrituras Públicas del presente
12 año, y en ocho fojas útiles, la documentación -
13 que antecede.- Quito, a veinte y ocho de junio de -
14 mil novecientos ochenta y tres; (firmado) El Notario
15 Doctor Jaime Nolivos; Hay un sello.

16
17
18
19 Se protocolizó ante mí; y en
20 fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFI-
21 CADA, en Quito, a veinte y ocho de junio de mil -
22 novecientos ochenta y tres.-

23
24
25 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

26 NOTARIO DECIMO SEGUNDO



100-1000

100-1000

100

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

A. J. J. J. J.

100

100